

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Patrimonio de la Tercera Región Aérea referente a la «Expropiación de terrenos para el V. O. R. de Bagur (Gerona)».**

Declarados de utilidad pública y urgencia, a efectos de expropiación de los terrenos comprendidos en el expediente «Expropiación de terrenos para el V. O. R. de Bagur (Gerona)», por hallarse incluidos en el II Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 802/1969, de 9 de mayo, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por las autoridades correspondientes, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca sita en el término municipal de Bagur (Gerona): parcela 153, polígono 3; propiedad de don Guillermo Farrarons y herederos de don Javier Vilanova Montiu, de extensión superficial 2.715,68 metros cuadrados, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Bagur (Gerona), sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada.

Asimismo se convoca al Ayuntamiento de Bagur, por hallarse comprendido en el expediente de expropiación citado, el traslado del repetidor de televisión instalado en el término municipal de dicha localidad.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar, en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir, a su costo, si lo desea, la presencia de Perito o Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 27 de octubre de 1972.—El Jefe de Propiedades y Patrimonio, José Ignacio Toledo Matión.—3.352 D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se concede a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero gruesa, laminada en caliente, para la fabricación de cámaras de aire comprimido, con destino a la exportación.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero gruesa, laminada en caliente, para la fabricación de cámaras de aire comprimido, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.», con domicilio en Urduliz (Vizcaya) el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero gruesa, laminada en caliente, calidad FG-47-CW (P. A. 73.15.D.8.a.1), a utilizar en la fabricación de cámaras de aire comprimido de 2,2 milímetros de diámetro exterior y 8,587 milímetros de longitud total (P. A. 73.22), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada 100 kilogramos netos de chapa de acero gruesa, laminada en caliente, incorporados a las cámaras para aire comprimido exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 104,305 kilogramos de dicha materia prima.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas el 0,608 por ciento, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 3,521 por 100, que adeudarán los derechos que les corresponda por la P. A. 73.03.A.2.b, según las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Mecánica de la Peña, S. A.», sitos en Urduliz (Vizcaya).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 34.430 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Bilbao.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de noviembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	63,360	63,570
1 dólar canadiense .....	64,247	64,523
1 franco francés .....	12,583	12,844
1 libra esterlina .....	148,579	149,707
1 franco suizo .....	16,680	16,757
100 francos belgas .....	143,608	144,411
1 marco alemán .....	19,775	19,871
100 liras italianas .....	10,842	10,897
1 florin holandés .....	19,610	19,705
1 corona sueca .....	13,331	13,404
1 corona danesa .....	9,145	9,189
1 corona noruega .....	9,533	9,579
1 marco finlandés .....	15,221	15,308
100 chelines austríacos .....	272,516	274,800
100 escudos portugueses .....	234,753	236,847
100 yens japoneses .....	21,049	21,154

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se transcribe acuerdo sobre proyecto de expropiación para la manzana delimitada por los ejes de las calles Pensamiento, General Varela, Huesca y Hermanos Gárate, del sector avenida del Generalísimo, para la urbanización de la referida manzana.**

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1972, aprobó definitivamente el proyecto de expropiación para la manzana delimitada por los ejes de las calles Pensamiento, General Varela, Huesca y Hermanos Gárate, del sector de

la avenida del Generalísimo, para la urbanización de la referida manzana, siendo el sistema de actuación a seguir el establecido en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, teniendo como beneficiaria de dicha expropiación a la Junta Mixta de Compensación existente para la referida manzana, conforme a lo prevenido en el

artículo 125-3 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1967, cuya constitución fué aprobada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación el día 12 de mayo de 1971.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, quedan afectados con el mencionado proyecto.

Número de la finca	Situación	Titulares afectados	Domicilio
2	Chamartín, con vuelta a Pensamiento, 26.	Don Pedro Madrigan Morales (propietario) .....	Fuencarral, 134.
5	María de los Angeles, 7 .....	Doña María Francés (propietaria) .....	Puertoollano, 2.
7-8-71	San Luis, María de los Angeles y General Varela (calles privadas) .....	Herederos de don Pedro Ruiz Villar (propietario)...	Serrano, 25.
9	María de los Angeles, sin número .....	Doña Pilar Cerezo Cabeza (propietaria) .....	En la finca.
10	María de los Angeles, sin número .....	Doña Rosario Martínez Martín (propietaria) .....	En la finca.
12	María de los Angeles, sin número .....	Doña Pilar Blasco Salazar (propietaria) .....	Justiniano, 12.
13	María de los Angeles, 14 .....	Don Julián Estebanz Matías (propietario) .....	Artistas, 27.
14	María de los Angeles, 16 .....	Doña Ciríaca Casado Carbonero e hijos (propietaria)	En la finca.
15	María de los Angeles, 18 .....	Herederos de don Pedro Ruiz Villar (propietario).	Serrano, 25.
16	María de los Angeles, 18 bis .....	Don Emeterio Pérez Martín (propietario) .....	San Luis, 15.
16 a	San Luis, 16 .....	Don Emeterio Pérez Martín (propietario) .....	San Luis, 15.
17	María de los Angeles, 20 .....	Don Calixto Verde Esteban (propietario) .....	Pomento, 18.
18	María de los Angeles, con vuelta a San Luis .....	Doña Eustasia Espinosa Izquierdo (propietaria) ...	En la finca.

Lo que se consigna a los efectos indicados, advirtiéndose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de octubre de 1972.—El Secretario general, Francisco Javier Díez Montero.

de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio del posterior traslado a las fincas pertenecientes a cada titular.

Begonte, 23 de octubre de 1972.—El Alcalde, José María Fernández Piñeiro.—7.987-A.

**Primera relación de afectados por las obras de «Abastecimiento de agua a Begonte y Baamonde»**

**A) Derechos:**

1. Manuel Cruz Arias. Domicilio: Begonte.—Derecho a expropiar: Posible derecho de utilización de aguas que procedentes del manantial «Fuentes de Alonso» y del cual adquirió el Ayuntamiento por compraventa un caudal de 18,5 litros por segundo, con destino al abastecimiento de agua a Begonte y Baamonde, pudieran afectar al molino de su propiedad denominado de «Río Caldo».

**B) Terranos objeto de ocupación definitiva:**

Finca número	Clase	Extensión — m²	Propietario
1	Labor .....	850	Hds. de Antonio Cagaao.
2	Monte .....	150	Manuel Rábade.

**C) Terrenos objeto de ocupación temporal y servidumbre de acueducto:**

**a) Tubería al depósito de Begonte.**

Finca número	Clase	Extensión — m²	Propietario
302	Pastizal .....	732	Hds. de Antonio Sordo.
303	Pastizal .....	44	Ermitas y Benjamín Corredoira.
304	Pastizal .....	66	Ermitas Corredoira.
305	Monte .....	128	José Antonio Corredoira.
306	Monte .....	96	Germán Otero.
308	Pastizal .....	220	Indalecio Pérez.
310	Pastizal .....	120	Hds. de Antonio Sordo.
311	Pastizal .....	214	Hds. de Encarnación Pérez.
313	Prado .....	138	Hermínio Cibreiro.
314	Prado .....	60	Hds. de Dionisio Balsa.
315	Prado .....	60	Hds. de Dionisio Balsa.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Begonte (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos y derechos que se expresan, afectados por las obras de «Abastecimiento de agua a Begonte y Baamonde».**

Aprobado el proyecto técnico de las obras de «Abastecimiento de agua a Begonte y Baamonde», y dado que su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social lleva implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos y derechos afectados por su realización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194 de 1963, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, acordó la expropiación, con los efectos del artículo 32 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos y derechos precisos para la realización de la mencionada obra.

Para levantar el acta previa a la ocupación que prevé el artículo 52, 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, se señaló el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las dieciséis horas, en las fincas objeto de expropiación; lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la relación adjunta y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, con objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los bienes y derechos afectados, pudiendo, en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer por escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer, se celebrará una reunión previa a la ocupación en el Ayuntamiento de Begonte, a las once horas del día señalado para el levantamiento